



Corte Suprema de Justicia de la Nación

BUENOS AIRES, 14 de FEBRERO de 1995.

VISTO el recurso de reconsideración interpuesto por el Colegio Público de Abogados de la Capital Federal a fs. 67 del expediente de Superintendencia S-102/93 caratulado "TERZA, JOSE ELIAS S/AVOCACION - ART. 5, LEY 23.187", y

CONSIDERANDO:

Que los argumentos expuestos por el Colegio Público de Abogados de la Capital Federal no resultan suficientes, a juicio de este Tribunal, para desvirtuar los términos de la resolución 1436/94.

Por ello,

SE RESUELVE:

No hacer lugar a la reconsideración intentada.

Regístrese, hágase saber y estése al archivo oportunamente dispuesto.

EDUARDO MOLINÉ O'CONNOR
VICE-PRESIDENTE DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

GUILLERMO NAZARENO
PRESIDENTE DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

AUGUSTO CESAR BELTRACCHI
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

ENRIQUE SANTIAGO PETRACCHI
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

GUILLERMO A. F. LOPEZ
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

GUSTAVO A. BOSSERT
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION